



ACUERDO DEL PLENO 039/2019

En la ciudad de La Paz, Baja California Sur a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve; reunidos en la Sala de Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur; los **CC. LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS**, en su carácter de Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria de este Tribunal, **LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA** en su carácter de Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria de este Tribunal; **LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS** en su carácter de Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal; y **LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA** Secretario General de Acuerdos, atendiendo a lo dispuesto en los Artículos 1, 3, 14 fracciones XVII y XX; y en los Artículos Segundo Apartado A, B y C Transitorios de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, publicada mediante Decreto número 2449 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur de fecha 27 de junio de 2017; y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los Decretos números 2464 y 2470 de fecha 17 de julio del 2017 y 30 de septiembre del 2017 respectivamente, Artículos 6, 8, 17 Fracción XVIII, demás relativas y aplicables del Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur número 28 de fecha 30 de junio de 2018; Artículo 53 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, en función de comité de adquisiciones procede a dictar el siguiente acuerdo de conformidad con lo siguiente:

Primero.- Que con fecha 22 de octubre de 2019 se estableció en el Acuerdo del Pleno **034/2019** aprobado en la Tercera Sesión Extraordinaria Administrativa



del Tribunal de Justicia Administrativa se autorizo la adquisición de vales de despensa electrónicos para la mejora de la calidad de vida del servidor público y la de su familia, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 22 y 23 del Estatuto de Carrera Judicial y de Remuneraciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur, en forma general a la plantilla de personal jurisdiccional y administrativo, por lo que a cada personal se le deberá entregar la cantidad de **\$10,800.00 (Diez mil ochocientos pesos 00/100 m.n.)**, observando las especificaciones técnicas ahí precisadas. Siguiendo el procedimiento de adquisición respetando los criterios de excepción, economía, eficiencia, eficacia, imparcialidad, honradez, transparencia y de acuerdo a lo que marca el Art. 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, realizando el análisis de costo-beneficio de acuerdo con el estudio de mercado de por lo menos tres proveedores.

De acuerdo con lo establecido en el Art. 53 Fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Baja California Sur, "las Dependencias, Entidades y Organismos Autónomos, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de Licitación Pública en los siguientes supuestos:

- I. Podrá contratarse por adjudicación directa cuando el importe de cada operación no exceda del equivalente a la cantidad de cuatro mil setecientas unas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, siempre que las operaciones no se fraccionen para quedar comprendidas en los supuestos de excepción a la licitación pública a que se refiere este artículo.

De acuerdo con lo anterior y el valor de la UMA en 2019 por **\$84.49 (Ochenta y cuatro pesos 49/100 m. n.)** (vigente a partir del 1 de febrero de 2019) el



importe para asignación directa autorizado en la ley estatal es por **\$397,187.49 (Trescientos noventa y siete mil ciento ochenta y siete pesos 49/100 m. n.)**, así mismo, el Artículo 51 de la citada Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de B.C.S, que establece que “en los supuestos y con sujeción a las formalidades que prevén los Artículos 52 y 53, la convocante, bajo su responsabilidad, podrán optar por no llevar a cabo el procedimiento de licitación pública y celebrar contratos de adquisiciones, arrendamientos y servicios a través de los procedimientos de invitación a cuando menos tres personas o de adjudicación directa, fundados y motivados en los criterios de economías, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia.

ANALISIS COSTO- BENEFICIO VALES ELECTRONICOS DE DESPENSA

CONCEPTO	OMONEL SA DE CV	MONEDEROS MODERNOS DEL NOROESTE SA DE CV	TIENDAS CHEDRAUI SA DE CV	SI VALE MEXICO SA DE CV
COMISIÓN	0%	0%	SIN RESPUESTA	2%
IMPORTE DE COMISIÓN	\$0	\$0	SIN RESPUESTA	\$4,320.00
IVA DE LA COMISIÓN				\$691.20
REPOSICIÓN	0%	0%	SIN RESPUESTA	\$55.00
COBERTURA	ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL DE TIENDAS SORIANA Y CITY CLUB	ESTABLECIMIENTOS A NIVEL NACIONAL DE CASA LEY	SIN RESPUESTA	ACEPTACIÓN EN MAS DE 550 MIL ESTABLECIMIENTOS NACIONALES QUE CUENTEN CON TERMINAL BANCARIA
MONEDERO ELECTRONICO CON CHIP	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
NIP DE SEGURIDAD	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
APP MOVIL	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
DOCUMENTACION				
*OFERTA TÉCNICA	SI	SI	SIN RESPUESTA	SI
*CARTA DE RECOMENDACIÓN	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
*CEDULA FISCAL	SI	SI	SIN RESPUESTA	SI
*IDENTIFICACIONES	SI	NO	SIN RESPUESTA	SI
*PODER DE VENTAS EN GOBIERNO	NO	NO	SIN RESPUESTA	SI
*ACTA CONSTITUTIVA	SI	SI	SIN RESPUESTA	SI
TOTAL:	\$ 216,000.00	\$ 216,000.00	\$ -	\$ 221,011.20

Segundo.- Se determina que la empresa Sí Vale México, S.A. de C.V. es la idónea para la prestación del servicio y suministro de vales de despensa electrónicos del ejercicio presupuestal 2019; ya que cuenta con una garantía de aceptación de 550 mil establecimientos nacionales, a través de una aplicación móvil para consulta de saldos y movimientos por medio de APP



Handwritten blue scribble

Handwritten blue signature

Handwritten green scribble



móvil, NIP de seguridad y Chip, permitiendo a los trabajadores de este tribunal, tener la oportunidad de decidir de acuerdo a sus necesidades particulares, en cuidado de su economía familiar y tipo de necesidad que sea su prioridad subsanar, a cuál de ellas acudir para su uso, así mismo por haber entregado en tiempo y forma la documentación administrativa y fiscal requerida, garantizando el cumplimiento de la entrega de las tarjetas y dispersión en la fecha convenida, de acuerdo al flujo de efectivo disponible en el tribunal antes del inicio del periodo vacacional decembrino, siendo el proveedor que administrativamente cumple con los requisitos establecidos y además cuenta con la recomendación de otro ente de gobierno gubernamental incluso de orden federal, en la misma entidad. Aunque este proveedor incluye un costo de comisión del 2% sobre el importe de operación, por un total de **\$5,066.20 (Cinco mil sesenta y seis pesos 20/100 m. n.)**; es el proveedor que otorga el beneficio garantía de aceptación en más de 550 mil establecimientos con terminal en el país, tomando en cuenta que se trata del servicio a veinte trabajadores del tribunal, es un costo promedio de doscientos cincuenta y tres pesos por cada personal, que aunque los otros proveedores encontrados en el mercado con dicho servicio, promueven el 0% en cobro de comisión se limita a su propia tienda de autoservicio, mientras que el beneficio por la amplitud de los establecimientos en los que se tiene cobertura, abre la posibilidad de estudiar en el mercado opciones que realmente le representen al trabajador un beneficio mayor incluso en ofertas disponibles al momento de su uso.

Tercero.- Se aprueba el dictamen para la adjudicación directa por monto de actuación, la contratación del servicio de vales de despensa electrónicos, correspondiente al ejercicio presupuestal 2019 con la empresa Sí Vale México, S.A. De C.V.



Cuarto.- Se instruye al titular del Área Administrativa y al Secretario General de Acuerdos dar el seguimiento correspondiente según sus atribuciones.

Aprobado en la Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur celebrada el día veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, registrado en el libro de gobierno bajo el Acuerdo de Pleno No. **039/2019**, a los veintinueve días del mes de noviembre de dos mil diecinueve, así lo acordó el Magistrado Presidente adscrito a la Segunda Sala Unitaria LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS, Magistrada adscrita a la Primera Sala Unitaria LIC. ANGÉLICA ARENAL CESEÑA y Magistrada adscrita a la Tercera Sala Unitaria LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS, ante el Secretario General de Acuerdos LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA ZAMORA, quien da fe. DOY FE.-

LIC. RAMIRO ULISES CONTRERAS CONTRERAS

Magistrado Presidente

adscrito a la Segunda Sala Unitaria del Tribunal
de Justicia Administrativa del Estado de Baja California Sur

**LIC. ANGÉLICA ARENAL
CESEÑA**

Magistrada adscrita a la Primera
Sala Unitaria del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado
de Baja California Sur

LIC. CLAUDIA MÉNDEZ VARGAS

Magistrada adscrita a la Tercera
Sala Unitaria del Tribunal de
Justicia Administrativa del Estado
de Baja California Sur

**LIC. JESÚS MANUEL FIGUEROA
ZAMORA**

Secretario General de Acuerdos del
Tribunal de Justicia Administrativa
del Estado de Baja California Sur

